

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el término de que trata el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., feneció el día 09 de marzo corriente, y en dicha fecha, siendo las 16:44 horas, el apoderado judicial del demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial. A Despacho, 10 de marzo de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00451 00.
Proceso	Verbal – Restitución de tenencia.
Demandante	Fundación Berta Arias de Botero.
Demandado	Ramón Antonio Giraldo Zuluaga.
Asunto	Incorpora – Ordena remitir expediente.
Auto sustanc.	# 0132.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual, estando dentro del término oportuno, radicó la sustentación del recurso de apelación en contra del auto proferido el 21 de febrero de 2023.

Segundo. Conforme a lo anterior, se reitera la **concesión** del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo consagrado en el numeral tercero del auto proferido el 03 de marzo de 2023, en el efecto **suspensivo**.

Tercero. Dado que el proceso de la referencia es de carácter nativo, es decir su radicación y trámite ha sido completamente virtual, se ordenará la remisión del expediente de manera electrónica (virtual), al Honorable **Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil**, para que sea repartido a una **Sala Unitaria de Decisión Civil**; y en dicha corporación judicial se defina sobre la admisibilidad y trámite del recurso de apelación interpuesto y concedido en contra del rechazo de la demanda por no cumplirse a cabalidad y en debida forma con algunos de los requisitos del auto inadmisorio.

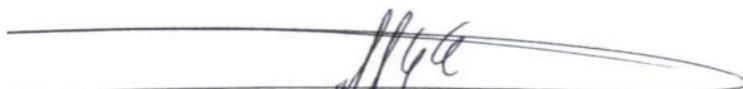
El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0040**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín